

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

120.23.

Ciudadano(a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Radicado: 1-2024-16619

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo desde la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

En atención a su petición radicada ante esta entidad, donde concretamente nos consulta:

“¿Qué pasa si me equivoqué de archivo y no envié la última versión del mismo?”.

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”* nos permitimos otorgar respuesta de la siguiente manera:

Debe considerar que la finalidad del Registro Nacional del Derecho de Autor es *brindarle a los titulares del derecho autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos, así como a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley; y garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derecho de autor y de derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere¹*. En ese sentido el certificado de registro es el medio probatorio idóneo en virtud de la presunción legal de veracidad², por la cual toda la información y hechos consignados en él se presumen ciertos hasta que se demuestre lo contrario.

Entonces, para cumplir tan fin, el certificado de registro versa de una obra en particular, por lo cual se deberá radicar una solicitud de registro por cada obra que se pretenda inscribir; ya que en el certificado se presentan o describen las características que permiten identificar y diferenciar la obra.

¹ Decreto 1066 de 2015 artículo 2.6.1.1.2.

² Decreto 1066 de 2015 artículo 2.6.1.1.4.

En el caso particular, le informamos que el usuario cuenta con dos opciones, la primera, esperar la respuesta a su solicitud de inscripción, en la cual sabrá si la obra fue registrada o no, sin embargo, el registro versará sobre la obra que adjunto. La segunda opción es enviar un correo a info@derechodeautor.gov.co solicitando la anulación de ese trámite y presentar nuevamente la solicitud adjuntando el documento correcto.

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web www.derechodeautor.gov.co.

Lo(a) invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado(a) de todas las noticias y eventos que realizamos para usted:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,

Paula Andrea Páez Gutierrez

Oficina de Registro

U.A.E.- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20 Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América